



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE  
2 OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES JORGE  
3 HUMBERTO ROSSIGNOLI ANSELMY y GLADYS  
4 MONTIEL LADINES DE ROSSIGNOLI A FAVOR  
5 DEL SEÑOR MIGUEL DAVID ROSSIGNOLI  
6 CEVALLOS.-----

7 **CUANTIA: Indeterminada.-**

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del  
9 Ecuador, hoy **once de Octubre del dos mil cinco**, ante mí, Abogado  
10 EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón, comparecen los  
11 señores: **JORGE HUMBERTO ROSSIGNOLI ANSELMY y GLADYS MONTIEL**  
12 **LADINES de ROSSIGNOLI**, por sus propios derechos y por los que  
13 representan de la sociedad conyugal que tienen formada, quienes declaran ser  
14 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ejecutivos, de estado civil  
15 casados y domiciliados en la ciudad de Milagro, pero de tránsito en esta  
16 ciudad; y por otra parte el señor **MIGUEL DAVID ROSSIGNOLI CEVALLOS**;  
17 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, de  
18 estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad. LOS intervinientes son  
19 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien  
20 instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con  
21 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor  
22 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su  
23 cargo, sírvase incorporar una que contenga la Cesión de  
24 Participaciones Sociales de la compañía **COMERCIAL AGRO FARM C.**  
25 **LTDA.**; al tenor y de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:  
26 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento y suscripción  
27 del presente instrumento, en sus calidades de Cedentes los señores: Jorge  
28 Humberto Rossignoli Anselmi y Gladys Montiel Ladines de Rossignoli, todos

1 por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal  
2 que tienen formada; y por otra parte en su calidad de Cesionario el señor  
3 Miguel David Rossignoli Cevallos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)  
4 Mediante escritura pública autorizada por el Abogado Harry Aspiazu  
5 Jaime, Notario del Cantón Milagro, se constituyó la Compañía "Comercial  
6 Agro-Farm C. LTDA.", el siete de julio de mil novecientos setenta y seis;  
7 escritura que luego de ser aprobada por la Intendencia de Compañías se  
8 inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Milagro a cargo del Registro de la  
9 Propiedad, el diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, con  
10 un capital de Doscientos mil sucres. B) ) Mediante escritura pública  
11 autorizada por el Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero  
12 del Cantón Guayaquil, el treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta  
13 y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Milagro a cargo del  
14 Registro de la Propiedad, el nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y  
15 nueve, se procedió al aumento de capital social a un millón de sucres y a la  
16 reforma del estatuto social de la compañía; C) Mediante Escritura Pública  
17 celebrada el dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno, ante el  
18 Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz  
19 Casquete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Milagro, el  
20 treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y uno, se procedió a la  
21 Reforma del Estatuto Social y Aumento de Capital de la compañía de un millón  
22 de sucres a diez millones de sucres; D) Mediante Escritura Pública celebrada el  
23 veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo  
24 Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el  
25 Registro de la Propiedad del cantón Milagro, e siete de Septiembre de mil  
26 novecientos noventa y cinco, se procedió a la Reforma del Estatuto Social y  
27 Aumento de Capital de la compañía de diez millones de sucres a cien millones  
28 de sucres; E) Mediante Escritura Pública celebrada el diez de Septiembre de

---



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA "COMERCIAL AGRO-FARM C. LTDA." CELEBRADA EL  
SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.-**

En la ciudad de Milagro, provincia del Guayas, a las ocho horas del día siete de Octubre del dos mil cinco, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la ciudadela San Miguel kilómetro uno y medio, de la vía a Naranjito, de ésta ciudad, se reúnen los socios de dicha compañía: a) el señor Miguel Angel Rossignoli Anselmi, propietario de 299.000 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar USA cada una y con derecho a 299.000 votos, b) el señor Jorge Humberto Rossignoli Anselmi, propietario de una participación social, igual, acumulativa e indivisible de un valor de cuatro centavos de dólar USA y con derecho a un voto. Todas las participaciones se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor. Como se encuentran presentes todos los socios que representan la totalidad del capital social de la compañía, esto es la suma de doce mil dólares de los Estados Unidos de América, estos acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios con el objeto de tratar sobre el siguiente asunto que será el único punto del orden del día: Punto Unico: Conocer y resolver sobre la Cesión de las Participaciones Sociales que desea realizar el señor Jorge Rossignoli Anselmi a favor del señor Miguel David Rossignoli Cevallos. En virtud de la facultad concedida por la Ley de Compañías artículo 238, se declara que la Junta General queda válidamente convocada y reunida, teniendo como asuntos del orden del día, los que han quedado indicados con anterioridad. De conformidad con el Estatuto Social dirige esta reunión en su calidad de Presidente, la señora Sonia Balvina Cevallos Olivo, y actúa como secretario el señor Miguel Rossignoli Anselmi. A continuación el secretario procede a elaborar la lista de los asistentes, la misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente y éste considerando que en la reunión se encuentra presente la totalidad de los socios que representan el Capital Social de la compañía, declara instalada y abierta la Junta e indica que se debe proceder a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, que dice:

**Primero:** Conocer y resolver sobre la Cesión de la Participación Social que desea realizar el señor Jorge Rossignoli Anselmi a favor del señor Miguel David Rossignoli Cevallos. Luego de las deliberaciones pertinentes por unanimidad la Junta resolvió Autorizar al socio señor Jorge Humberto Rossignoli Anselmi para que proceda a realizar la cesión de la participación social que posee en el capital social de la compañía a favor del señor Miguel David Rossignoli Cevallos y para que suscriba la correspondiente escritura pública de Cesión de Participación Social.

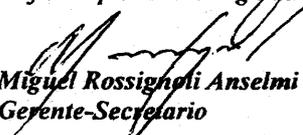
Finalmente la Presidente manifiesta que de conformidad con la resolución No. 99.1.1.3.0003 expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo 27, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son:

- a.- Lista de los asistentes y número de participaciones que representan;
- b.- Copia certificada del Acta de ésta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la elaboración y redacción de la presente acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los socios con quienes se inició, se dio lectura a la presente acta y aprobándola, concluyó la sesión a

las ocho horas treinta minutos firmando para constancia y en señal de conformidad con lo acordado todos los asistentes.

f.- Jorge Humberto Rossignoli Anselmi. Socio.- f.- Sonia Balvina Cevallos Olivo. Presidente de la Junta.- f.- Miguel Rossignoli Anselmi. Socio. Gerente-Secretario.

*Es fiel copia de su original.- Lo certifico.- Milagro, siete de octubre del dos mil cinco.*

  
**Miguel Rossignoli Anselmi**  
**Gerente-Secretario**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil,  
2 Abogado Eduardo Falquez Ayala, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
3 Milagro a cargo del Registro de la Propiedad, el dieciséis de Diciembre de mil  
4 novecientos noventa y ocho se procedió al aumento de capital social a  
5 trescientos millones de sucres y a la reforma del Estatuto Social de la  
6 compañía; F) En sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios,  
7 de la Compañía "Comercial Agro-Farm C. Ltda.", celebrada el 7 de octubre del  
8 dos mil cinco, cuya copia del Acta se adjunta como documento habilitante, se  
9 autorizó por unanimidad a los socios señores Jorge Humberto Rossignoli  
10 Anselmi y Gladys Montiel Ladines, para que cedan sus participaciones en el  
11 capital social de la compañía.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:**  
12 Por la presente escritura se transfiere una participación que forma parte  
13 del capital social de la compañía a favor del señor Miguel David Rossignoli  
14 Cevallos, quien declara de manera expresa que acepta las cesion de la  
15 participación hecha a su favor por parte de los cedentes.- **CUARTA: PRECIO Y**  
16 **FORMA DE PAGO:** El precio pactado por la Cesión de Participaciones de  
17 que trata esta escritura es el equivalente a su valor nominal, que los Cedentes  
18 declaran haber recibido íntegramente en dinero efectivo por parte del  
19 Cesionario. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Agregue usted,  
20 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la  
21 presente escritura. Además tome nota que se deja mediante este  
22 instrumento expresamente autorizado al Abogado Fausto Donoso León,  
23 para que realice todos los trámites y gestiones necesarias para el  
24 perfeccionamiento de este instrumento. f) Abogado Fausto Donoso León.  
25 Registro Número cuatro mil quinientos ocho. Quedan agregada a la  
26 presente escritura pública: copia certificada del Acta de Junta General de  
27 Socios de fecha siete de Octubre del dos mil cinco.- (Hasta aquí la  
28 minuta).- En consecuencia los intervinientes se afirman en el contenido

1 de la presente minuta, la misma que queda elevada a escritura pública  
2 para que surta todos los efectos legales.- Quedan agregados a este  
3 instrumento como habilitantes, todos los documentos de ley.- Leida que  
4 le fue la presente Escritura de principio a fin y en alta voz, por mi el  
5 Notario a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de  
6 sus partes, se afirman y se ratifican y firman en unidad de acto y  
7 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10 Jorge Humberto Rossignoli Anselmi

11 C. I. No. 090113772-9

12

13

14 Miguel David Rossignoli Cevallos

15 C.I. No. 120309804-9

16

17

El Notario,

18

19

Abogado Eduardo Falquez Ayala

20

21

22

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A  
LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.-

23

24

25

26

27

28

29



*Eduardo Falquez Ayala*  
EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

*Lo certi-*

*Jeco.*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN MILAGRO**

**CERTIFICADO:** Que *La Cesión de Participación*

Que ante el presente Registrador se hizo con el

No. 429 del Registro correspondiente

y anotado bajo el No. 3750 del Repertorio

Milagro, 04 NOV. 2005



Ab. Alfredo Sánchez Barón  
registrador de la Propiedad  
del Cantón Milagro